



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 10

LA PLATA, martes 20 de febrero de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO
- * [RESOL-2018-136-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM" DE PERSONAL POLICIAL.
 - * [RESOL-2018-8-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), AUTORIZANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA, EL INICIO DEL CICLO LECTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.
 - * [RESOL-2018-9-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), ESTABLECIENDO REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA CARRERA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
 - * [RESOL-2018-10-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), APROBANDO CAPACITACIÓN "ENSEÑANZA DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN".
 - * [RESOL-2018-11-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), APROBANDO PROPUESTA DE CAPACITACIÓN "JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN Y NIVELACIÓN PEDAGÓGICA INTERDISCIPLINARIA PARA PROFESORES DE LA ESCUELA DE POLICÍA JUAN VICETICH Y SEDES DESCENTRALIZADAS".
 - * [RESOL-2018-12-GDEBA-SSPGYEMSGP](#), AUTORIZANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SINIESTRAL, LA REEDICIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.
 - * [RESOL-2018-54-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA COUNTRY CLUB VENADO II.
 - * [RESOL-2018-57-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CODECOP S.R.L.
 - * [RESOL-2018-59-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA.
 - * [RESOL-2018-60-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO.
 - * [RESOL-2018-61-GDEBA-DPGSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SHELTER S.A.
 - * [RESOL-2018-62-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-64-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESOL-2018-65-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESOL-2018-66-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTOS POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
 - * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS](#).
 - * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).
 - * [SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



Resolución

Número: RESOL-2018-136-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2018

Referencia: Baja por fallecimiento y Ascenso post mortem - Diego Horlando AUCE

VISTO el fallecimiento del Sargento del Subescalafón General Diego Horlando AUCE, Legajo N° 174.453, numerario del Grupo Apoyo Departamental Zárate-Campana, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento AUCE falleció el día 14 de febrero de 2018 en el Centro Médico Integral Fitz Roy de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que con fecha 13 de febrero de 2018 se tomó conocimiento a través de un llamado al 911, que en una vivienda ubicada en la calle Juan José Paso N° 1280 de la localidad de Zárate-Campana un hombre alcoholizado discutía con su hijo efectuando disparos al aire con escopeta recortada, por lo que se hizo presente personal de la Comisaría 1ra, que intentó dialogar con el sujeto, el que hizo caso omiso y efectuó disparos hacia el exterior del domicilio;

Que ante esta situación, se convocó al personal del grupo GAD, que logró ingresar a la vivienda recibiendo disparos de arma de fuego los que fueron repelidos por el Sargento AUCE que resultó gravemente herido en la zona de la ingle por lo que fue trasladado al Hospital Virgen del Carmen de Zárate-Campana donde fue intervenido quirúrgicamente;

Que posteriormente, ante la gravedad de las heridas, fue trasladado al Centro Médico Integral Fitz Roy de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde falleció en la madrugada del día 14 del corriente;

Que en orden a ello, corresponde disponer la baja por fallecimiento del Sargento del Subescalafón General AUCE en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, como asimismo, su ascenso "post mortem" al grado de Teniente del Subescalafón General por aplicación de lo normado en los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobado por Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 14 de febrero de 2018, del Sargento del Subescalafón General Diego Horlando AUCE (DNI 27.742.600 – clase 1979), en los términos del artículo 64 inciso a) de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°. Ascender "post mortem", a partir del 14 de febrero de 2018, al grado de Teniente del Subescalafón General al Sargento del Subescalafón General Diego Horlando AUCE (DNI 27.742.600 – clase 1979), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.02.15 13:19:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires
Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-8-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2018

Referencia: Expediente N°21.100-013.276/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-013.276/18, por el cual la Superintendencia de Policía Científica, propicia la reedición de los cursos de capacitación aprobados por Resolución N° 34/16, 27/16, 11-E-GDEBA y 12-E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que por medio de las Resoluciones N° 34/16, 27/16, 11-E-GDEBA y 12-E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se aprobaron diferentes cursos de capacitación propiciados por la Superintendencia de Policía Científica;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización en el presente ciclo lectivo de los cursos de capacitación aprobados por medio de las Resoluciones N° 34/16, 27/16, 11-E-GDEBA y 12-E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, según se detalla en el Anexo Único (IF- 2018-01040004-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica, dependiente de la Superintendencia General de Policía, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de los cursos correspondientes; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar los mismos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Superintendencia de Policía Científica. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.01.31 13:20:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-01040004-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Enero de 2018

Referencia: 21.100-013.276/18 Cronograma de Capacitación 2018 de la Superintendencia de Policía Científica

Anexo Único

“Cronograma de capacitación 2018”
Superintendencia de Policía Científica

Nº	Curso	Nº de Resolución	Vacantes	Inicio	Contacto	Mail	Teléfono
1	La Exposición en el Juicio Oral	27/16	30	Abril (Primer Cuatrimestre)	Coordinación General - Superintendencia de Policía Científica	marcelino.cottier@mseg.gba.gov.ar	0221-483-3035 / 0221-423-4037
2	La Investigación Criminalística en los delitos contra la Integridad Sexual	34/16	30	Abril (Primer Cuatrimestre)	Dirección de Medicina Legal - Superintendencia de Policía Científica	luciana.sosa-lugones@mseg.gba.gov.ar	0221-483-3035 / 0221-423-4037
3	Actualización en la Coordinación y Labor Pericial de los Licenciados en Criminalística	11E-GDEBA	30	Abril (Primer Cuatrimestre)	Coordinación General - Superintendencia de Policía Científica	marcelino.cottier@mseg.gba.gov.ar	0221-483-3035 / 0221-423-4037
4	Actualización en Tanatología Forense	12E-GDEBA	30	Abril (Primer Cuatrimestre)	Dirección de Medicina Legal - Superintendencia de Policía Científica	luciana.sosa-lugones@mseg.gba.gov.ar	0221-483-3035 / 0221-423-4037

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARÍA para la MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.01.30 15:37:58 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-9-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-019.645/18

VISTO el expediente N° 21.100-019.645/18,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 1050/09 establece al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.982 y su respectiva reglamentación;

Que mediante artículo 5° del Decreto mencionado en el párrafo anterior se faculta a la autoridad de aplicación a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la aplicación de la Ley N° 13.982 y su reglamentación;

Que, el Decreto N° 824/16 prescribe que la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, implemente las acciones correspondientes para el ingreso, selección, admisión y permanencia de los recursos humanos a las Escuelas de las Policías de la Provincia;

Que a fines de poder aplicar de manera justa y correcta el inciso b) del Artículo 5° de la Ley N° 13.982, resulta conveniente determinar con precisión en qué momento del año calendario los ingresantes a la carrera de Policía de la Provincia de Buenos Aires deben tener cumplida la edad mínima y máxima;

Que deviene necesario a los fines de contar con personal capacitado para desarrollar las tareas inherentes a la actividad policial, incorporar como requisito a considerar durante el proceso de la incorporación de los aspirantes al ingreso a las Escuelas de Policías de la Provincia, su aptitud para conducir vehículos acreditada mediante la Licencia Nacional de Conducir en las clases A.2.2 y B.1,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Establecer para el ingreso a la carrera de Policía de la Provincia de Buenos Aires, que los ingresantes deben tener cumplida la edad mínima (18 años) establecida en la Ley N° 13.982 a la fecha en que comienza el ciclo lectivo correspondiente al inicio de la carrera.

ARTÍCULO 2°: Establecer para el ingreso a la carrera de Policía de la Provincia de Buenos Aires, que los ingresantes no deben tener cumplida la edad máxima (25 años) establecida en la Ley N° 13.982 a la fecha en que comienza el ciclo lectivo correspondiente al inicio de la carrera.

ARTÍCULO 3°: Establecer como requisito de carácter no excluyente para el ingreso a la carrera de Policía de la Provincia de Buenos Aires, que los ingresantes posean Licencia Nacional de Conducir en las clases A.2.2 y B.1.

ARTÍCULO 4°: Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Superintendencia General de Policía, a la Dirección Provincial de Planificación Estratégica y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, publicar en el Boletín Informativo y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.02.05 11:38:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario

Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-10-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-002.327/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-002.327/18, por el cual la Sección Coordinación de Idiomas del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales dependiente de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propicia la aprobación y realización de la capacitación denominada “Estrategias de Comunicación”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional del personal del Ministerio de Seguridad;

Que la presente propuesta promueve la capacitación del personal policial del Ministerio de Seguridad brindando herramientas lingüísticas que posibiliten la comunicación con extranjeros que se encuentren en situación de urgencia y necesidad;

Que esa iniciativa propone consolidar la igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal de dicho Ministerio;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadran en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la capacitación denominada “Enseñanza de Estrategias de Comunicación”, obrante en Anexo Único (IF-2018-01079170-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente, destinado al personal policial del Ministerio de Seguridad, personal que se encuentra cursando alguno de los cursos de inglés en el C.A.E.E.P. y personal del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Sección Coordinación de Idiomas del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma, los requisitos y la selección de los asistentes.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica, queden a cargo de la Sección Coordinación de Idiomas del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Sección Coordinación de Idiomas del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará con perjuicio del servicio, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Sección Coordinación de Idiomas del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Sección Coordinación de Idiomas del Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Superintendencia General de Policía; a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención al Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.02.05 11:44:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-01079170-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Enero de 2018

Referencia: Expediente N°21.100-002.327/18

Anexo Único

Proyecto de Capacitación
“Estrategias de Comunicación”

1- Materia.

Inglés. Estrategias de Comunicación.

2- Tipo de actividad.

Enseñanza de inglés con fines específicos.

3- Institución o área responsable de la propuesta.

Sección Coordinación de Idiomas, División Secretaría Académica, C.A.E.E.P. La Plata.

4- Destinatarios de la propuesta.

La propuesta se encuentra dirigida al personal policial del Ministerio de Seguridad, personal que se encuentra cursando alguno de los cursos de inglés en el C.A.E.E.P. y personal del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires

5- Fundamentos de la propuesta.

La comunicación con extranjeros es, hoy en día, sumamente fluida dado los procesos de globalización mundiales de esta era. La enseñanza de inglés no debe quedar afuera de esta realidad. Por lo tanto preparar al personal para dicho evento resulta imprescindible. La importancia de que el personal policial cuente con herramientas lingüísticas básicas para abordar extranjeros que se encuentren en diferentes situaciones de urgencia y necesidad da como resultado la implementación de cursos de corta duración en los que los alumnos puedan desarrollar habilidades comunicativas para vincularse con la comunidad mediante el idioma inglés, siendo este área de suma importancia para los efectivos del Subescalafón Comando y del Subescalafón General. En la actualidad existe una enorme afluencia de turistas extranjeros, por lo tanto, se podrían presentar situaciones de emergencia de hablantes no nativos, como así también contextos en los que los efectivos necesiten dominar el idioma inglés para dar información importante, actuar en casos de violencia o vandalismo, y demás.

6- Objetivos.

Objetivos Generales:

Analizar diferentes situaciones en las que el vehículo comunicacional sea el idioma inglés.

Desarrollar mayor grado de desempeño en inglés a medida que se avanza en la propuesta ejemplificada en los planes de estudio.

Objetivos Específicos:

Interactuar con pares y profesores en diferentes situaciones relacionadas con los ámbitos reales en los que se utilizará la lengua extranjera mediante el uso de distintas herramientas.

Entrenar el oído para interpretar y poder reproducir la información obtenida mediante material de audio.

Brindar a los alumnos las herramientas necesarias para adquirir fluidez en la comunicación oral.

Adquirir el vocabulario específico necesario para interactuar con la comunidad de habla inglesa.

Traducir textos cortos sobre ciudades turísticas y puntos de interés de la provincia de Buenos Aires.

7- Carga horaria.

El presente proyecto de capacitación posee una carga horaria de treinta y seis (36) horas reloj, equivalentes a cincuenta y cuatro (54) horas cátedra, distribuidas una en 3 horas reloj una vez por semana.

8- Modalidad.

Presencial.

9- Duración.

3 meses.

10- Lugar.

Se desarrollará en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales La Plata y todas sus Sedes Descentralizadas.

11- Contenidos mínimos y actividades.

NIVEL I: Verbo to be, artículo indefinido, singulares y plurales, la hora, los oficios y ocupaciones, saludos, abecedario, números del 0 al 99, información personal, hablar por teléfono, preguntar y dar indicaciones sobre direcciones, cómo ayudar a un extranjero.

NIVEL II: Tiempos presentes, preposiciones de lugar, tiempo y espacio, fechas, trabajos y profesiones, dinero y tipo de cambio, deportes y entretenimientos, señales de tránsito y cartelería general, descripción de personas: partes del cuerpo, vestimenta y aspecto.

NIVEL III: Preposiciones de tiempo, verbos modales para expresar permiso, obligaciones y prohibiciones, verbos para expresar sugerencias y consejos. Imperativos: órdenes, advertencias, prohibiciones. Ir de compras, medios de transporte, herramientas tecnológicas, delitos y penas correspondientes, leyes y normas, emergencias.

Estrategias De Aprendizaje

Utilizar material seleccionado por el cuerpo docente para realizar juegos de roles, debates, conversaciones en pares y en grupos, lectura de textos cortos, traducciones de algunos de ellos, escucha de audios en cd-rom, producción oral, realizar ejercicios de gramática y vocabulario.

12- Evaluación.

El docente evaluará en relación a los logros del alumno acorde a los objetivos propuestos para la actividad a realizar; se tendrá en cuenta la participación e interacción del alumno en cada uno de los encuentros, como así también la asistencia. Los alumnos deberán tener el 80 % de asistencia, presentar un proyecto escrito sobre algún punto turístico de la provincia de Buenos Aires y aprobar una entrevista final oral.

13- Bibliografía.

OXEDEN, Clive y LATHAM-KOENIG, Christina. English File Elementary Third Edition. Oxford University Press.

OXEDEN, Clive y LATHAM-KOENIG, Christina. English File Pre Intermediate Third Edition. Oxford University Press.

Longman Dictionary of Contemporary English Longman.

Simon & Schuster. Diccionario Español Inglés Macmillan.

VINCE, Michael. Language Practice Elementary. Macmillan.

VINCE, Michael. Language Practice Intermediate. Macmillan.

<http://www.pearsonelt.com.ar>.

<https://elt.oup.com/teachersclub.com.ar>.

<https://www.macmillan.com.ar>.

<https://www.buenosaires.tur.ar>.

<http://www.buenosaires.tur.ar/productos/escapadas>.

<http://www.buenosaires.tur.ar/productos/pueblasturisticos>.

14- Perfil del cuerpo docente.

Ser docente graduado de institutos terciarios, superiores o universidades donde se dicte la carrera de Profesorado de Inglés.

15- Logística/Medios.

Provistos por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales La Plata.

16- Financiamiento de la propuesta.

A cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales La Plata.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUT 30715471511
Date: 2018.01.31 13:24:15 -0300

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-11-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-010.185/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-010.185/18, por el cual la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, a través de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, propician la aprobación y realización de la capacitación denominada, “Jornadas de Actualización y Nivelación Pedagógica Interdisciplinaria para Profesores de la Escuela de Policía Juan Vucetich y Sedes Descentralizadas”, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente propuesta tiene por finalidad, ayudar a enriquecer la formación y capacitación permanente y continua de los profesionales de la seguridad, promoviendo aprendizajes de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con el desempeño y criterios de profesionalidad en materia de políticas públicas de seguridad y de seguridad ciudadana, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión y aplicación de la teoría y práctica, y para ello, es necesario actualizar los saberes adquiridos mediante el sistema de educación formal y los cursos institucionales. Por lo tanto, la importancia de la presente capacitación a los docentes, les brindará las herramientas necesarias para que a través de la transposición didáctica a los distintos educandos de los institutos de formación policial, se logre el efectivo proceso de enseñanza-aprendizaje con la intención de perfeccionar el resultado de su trabajo;

Que la interdisciplinariedad, en definitiva, es un marco metodológico e implica la integración de métodos, teorías e instrumentos de diferentes disciplinas, internalizando y aplicando técnicas y tácticas adecuadas, y confianza en la toma de decisiones correctas para cualquier reacción, en miras de la prosperidad y enriquecimiento de la calidad de la gestión institucional;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la propuesta de capacitación denominada “**Jornadas de Actualización y Nivelación Pedagógica Interdisciplinaria para Profesores de la Escuela de Policía Juan Vucetich y Sedes Descentralizadas**”, obrante en el Anexo Único (IF-2018-01232416- GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente Resolución, destinada a docentes de las asignaturas Defensa Personal Policial, Educación Física Aplicada a la Función Policial, Armamento y Tiro Policial, Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales, Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales, y áreas del conocimiento afines a dicha temática.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a realizar la convocatoria correspondiente, a cuyos fines se determinará el tiempo de duración y las características de la misma.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación como la asesoría pedagógica, queden a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a través de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo, la administración y distribución de los recursos que esta capacitación exija, sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a través de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el personal convocado cursará bajo la modalidad presencial, de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 6°. Designar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a través de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; a través de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, el efectivo comienzo y finalización de la citada capacitación; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar la misma.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.02.07 15:38:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-01232416-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-010.185/18

Anexo Único

Proyecto de Capacitación

“Jornadas de Actualización y Nivelación Pedagógica Interdisciplinaria para Profesores de la Escuela de Policía Juan Vucetich y Sedes Descentralizadas”

1. Materia.

Jornadas de Actualización y Nivelación Pedagógica Interdisciplinaria para Profesores de la Escuela de Policía Juan Vucetich y Sedes Descentralizadas.

2. Tipo de actividad.

Jornadas.

3. Institución o área responsable.

Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

4. Destinatarios de la propuesta.

Docentes que pertenezcan a la Planta Orgánica Funcional de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial en las asignaturas: Defensa Personal Policial, Educación Física Aplicada a la Función Policial, Armamento y Tiro Policial, Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales, Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales.

Invitados especiales.

5. Fundamentación de la propuesta.

A través del tiempo, se ha dado en nuestra sociedad, un cambio de paradigma socio-cultural, donde cada vez más, se hace notorio el incremento, de las modalidades delictivas. Dentro de este contexto y teniendo en cuenta las demandas de la ciudadanía en su conjunto, es que se ha modificado el diseño curricular para la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas, siendo el mismo aprobado por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 1011 en el mes de abril de 2017. Se utilizarán para los mismos, distintos recursos didácticos para la internalización de los contenidos a dictar, como así también, instrumentos y herramientas que faciliten la comprensión de todos los actores en la generación de las competencias de los distintos educandos.

Por consiguiente, la presente propuesta pedagógica propone brindar una capacitación permanente y continua, cuyo objetivo principal es el de afianzar los conocimientos adquiridos en las materias Defensa Personal Policial, Educación Física Aplicada a la Función Policial, Armamento y Tiro Policial, Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales, Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales, incorporando nuevos y diferentes conocimientos con el resultado de un mayor control en las distintas situaciones cotidianas, que por su deber y función, los futuros profesionales de la seguridad, puedan estar involucrados. La finalidad de la jornada es que los participantes tomen conciencia de que todos los integrantes de un equipo son necesarios y valiosos. Asimismo, se propone conferir, contenidos consensuados a fin de instalar un norte educativo trazando un mismo hilo conductor, basándose en la integración, la cohesión, y la unidad, factores fundamentales para que los equipos de trabajo puedan ser funcionales en un clima que se disfrute día a día, en busca de una educación de calidad orientada a promover en los profesionales de la seguridad, aprendizajes de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeño y criterios de profesionalidad en materia de políticas públicas de seguridad y de seguridad ciudadana, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión y aplicación de la teoría y práctica, y para ello, es necesario actualizar los saberes adquiridos mediante el sistema de educación formal y los cursos institucionales. Por lo tanto, la importancia de la presente capacitación a los docentes, les brindará las herramientas necesarias para que a través de la transposición didáctica a los distintos educandos de los institutos de formación policial, se logre fortalecer y enaltecer, el proceso de enseñanza.

6. Objetivos

Propiciar un ámbito de integración de saberes y competencias profesionales, para comprender la importancia de su aplicación en el cumplimiento formación del educando policial.

Articular los conocimientos previos de las distintas asignaturas, para el mantenimiento de las técnicas que le permitan reaccionar, repeler y controlar una agresión en cualquier circunstancia y lugar.

Otorgar herramientas específicas para el desarrollo de capacidades, aptitudes y así impulsar una mejor transmisión de su conocimiento garantizando el proceso de enseñanza con la intención de perfeccionar el resultado de su trabajo.

7. Carga horaria.

La carga horaria será de veinte (20) horas reloj (equivalente a 30 horas cátedra), distribuidas en dos encuentros.

8. Modalidad.

Presencial. Teórico-Práctico.

9. Duración.

La capacitación a desarrollarse será en dos (02) encuentros de diez (10) horas reloj (equivalentes a 15 horas cátedra) cada uno. Tendrá fecha de inicio en los meses de febrero y marzo del año 2018 conforme lo determine la Superioridad.

10. Lugar.

Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas.

11. Contenidos mínimos

Constará de un módulo introductorio y cinco módulos obligatorios y presenciales:

MÓDULO INTRODUCTORIO - Aspectos Psicológicos, Fisiológicos y Emocionales de un Conflicto. (Carga horaria: 01 hora).

Impacto de las emociones y cambios fisiológicos en un agente de la Ley ante una amenaza de muerte. Cambios: psicológicos, fisiológicos, emocionales. La reacción del cuerpo.

MODULO I – La Educación Física y su Influencia en la Salud. (Carga Horaria: 02 horas).

Generalidades de la Educación Física: La aptitud física. La actividad física. Ejercicio físico. Deporte. Dimensiones de la actividad física. Recomendaciones utilizadas de actividad física para la salud.

Conceptos generales sobre el conocimiento y cuidado de la postura. ¿Qué es la buena postura? Factores que desencadenan vicios posturales o dolor de espalda. Ejercicio físico preventivo. Consejos para el cuidado de la postura.

Capacidades condicionales y coordinativas para la función policial. Organización del entrenamiento. Periodización y temporalización del entrenamiento. Resistencia. Fuerza. Velocidad. Flexibilidad. Coordinación.

Entrenamiento específico para la función policial. Actuar en consecuencia. Posición operativa. Movimientos funcionales versus movimientos operativos. Referencias comunes al sistema estabilizador en su conjunto. Metodología de entrenamiento. Proceso secuencial continuo del fortalecimiento de la zona media. Resistencia intermitente. Periodización del entrenamiento aplicado para la función policial. Pista de obstáculos. Pentatlón Militar.

MODULO II- Defensa Personal Policial. (Carga Horaria: 02 horas).

Sistema Defensivo y de Autoprotección. Actividad Teórica. Exposición y explicación del capítulo 1 del manual. Desarrollo teórico del capítulo 2 y 3, Marco legal. Interpretar el concepto de competencia del Sistema defensivo y de Autocontrol, que guía y orienta los contenidos de las unidades 1 y 2.

Actividad Práctica: Conceptos: Desplazamientos. Técnicas de bloqueos básicos. Técnicas de golpes básicos.

Desarrollo práctico: Técnicas de caídas. Acciones de zafes en el suelo. Posiciones en el suelo. Acciones de cambio de posición. Técnicas de zafes.

Sistema de Intervención y control. Actividad Teórica: Desarrollo teórico de las Unidades 3 y 4. Descripción de los fundamentos de cada una. Interpretar el concepto de competencia del Sistema de Intervención y Control, que guía y orienta los contenidos de las unidades 3 y 4. Marco legal; Uso de la fuerza en el sistema de intervención y control. Integrar los conceptos teóricos en las acciones prácticas, en el marco de las clases con situaciones de intervención y control.

Actividad Práctica: Técnicas de control. Técnicas de barridos y desequilibrios. Retenciones e inmovilización en el suelo. Esposamiento. Traslados con y sin esposas.

Unidad Mínima Operativa. Situaciones complejas con arma blanca y de fuego.

MODULO III- Armamento y Tiro Policial. (Carga Horaria: 02 horas).

Abordaje Integral del concepto de Arma de Fuego. Marco legal.

Armas de fuego: Teoría de Armas largas o de hombre (partes, seguros, capacidad, manejo, seguridad de la misma).

Teoría de armas ametralladora (partes, seguros, capacidad, manejo, medidas de seguridad)

Procedimiento de carga del arma reglamentaria. Medidas de Seguridad.

Funcionamiento de las Armas de Uso Policial. Entrenamiento de trabajo en seco y Práctica de fuego real con armamento provisto y armas largas.

Balística y Cartuchería.

Trabajo en seco y fuego real con arma ametralladora (UZI).

Técnicas y Prácticas de Tiro Aplicadas a la Función Policial.

MODULO IV- Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales. (Carga Horaria: 02 horas).

Marco Normativo. Leyes y normas de tránsito y seguridad vial. Ley Nacional de Tránsito, Ley Provincial de Tránsito.

La vía pública. Señalamiento. Velocidades. Agencia Nacional de Seguridad Vial.

El Vehículo. Conducción de vehículos policiales.

Tipos de vehículos. Manejo Defensivo. Patrullaje y persecución.

Normas para el empleo de móviles policiales.

Mantenimiento del vehículo, funcionamiento y detección de fallas. Verificación diaria, semanal y mensual (mecánica ligera).

Accidentología. Distancia segura entre rodados. Velocidades e incidencia en accidentes. Uso de elementos de seguridad. Normativa sobre exigencias mínimas de estructura y funcionamiento.

MODULO V- Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales. (Carga Horaria: 02 horas).

Marco legal vigente aplicable a la función policial. Actas de procedimientos. Código Penal. Código Procesal Penal.

Marco legal. Ley 13.482. Ley contravencional y nueva Ley de donación de órganos.

Desarrollo Teórico. Tipos de procedimientos policiales.

Irrupción limitada de edificios. Procedimientos en la práctica policial.

Ingreso a Domicilios. Conflicto Familiar y vecinal.

Nociones sobre Situaciones con Toma de Rehenes.

Protocolo de Procedimiento. Aplicación de Ley de Género y Menores.

Medidas de Seguridad. Uso del equipo de comunicación policial. Operativos preventivos y de imagen. Operativos selectivos y de identificación.

PRESENTACIÓN 07:00 a 07:30	DÍA I				
	EDUCACION FISICA APLICADA A LA FUNCION POLICIAL	DEFENSA PERSONAL POLICIAL	ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MOVILES POLICIALES	TEORÍAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMEINTOS POLICIALES
07:30 a 08:30	MÓDULO INTRODUCTORIO- aspectos Psicológicos, Fisiológicos y Emocionales de un Conflicto Disertación: Profesor Diego ANGELES.				
08:30 a 10:30	La Educación Física y su Influencia en la Salud. Exposición: Prof. Marcos BELLETINI, Prof. Larisa PATARCA, Prof. Diego PASCUAL, Prof. Gustavo QUIROGA.	Sistema Defensivo y de Autoprotección. Actividad Teórica. Exposición: Lic. Diego ATTILI Dr. Prof. Gabriel JATTAR	Abordaje Integral del concepto de Arma de Fuego. Exposición: Prof. Diego CARDOZO, Prof. Diego PIEDRABUENA, Prof. Laura SUELDO	Marco Normativo. Leyes y Normas de tránsito y seguridad vial. Ley Nacional de Tránsito. Ley provincial de Tránsito de la Prov.de Bs.As. Exposición: Prof. Daniel FERNANDEZ, Natalia GRYGIEL, Rubén FRIAS	Marco legal vigente aplicable a la función policial. Actas de procedimientos. Código Penal. Código Procesal Penal.
10:30 a 10:45	RECESO				
10:45 a 12:45	Generalidades de la Educación Física. Conceptos sobre el conocimiento y cuidado de la postura.	Exposición y Explicación del Cap.1 del Manual Desarrollo Teórico del Cap. 2 y 3 del Manual. Marco legal. Interpretación del concepto de competencia del sistema defensivo y de autocontrol	Marco Legal	La Vía Pública. Señalamientos, velocidades. Agencia Nacional de Seguridad Vial Exposición: Prof. Gabriela FONTANA, Luis MENDOZA	Marco Legal Ley 13.482. Ley contravencional y nueva Ley de donación de órganos. Exposición: Prof. Marcos GARCIA, Prof. Rubén PERALTA, Prof. Leandro PINTOS.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

12:45 a 13:45	ALMUERZO				
14:00 a 16:00	Capacidades Condicionales y Coordinativas para la Función Policial. Organización del Entrenamiento. Periodización y temporalización del entrenamiento. Exposición: Prof. Diego D'ALOIA, Mario LUPIANO, Federico PEREYRA DIAZ, Agustín ROMERO	Actividad Práctica: desarrollo de la Unidad 1: Conceptos. Desplazamientos. Técnicas de bloqueos básicos. Técnicas de golpes básicos. Coordinación: Lic. Diego ATTILI Colaboradores: Prof. Carlos PERIN, Prof. Pedro PIACCENTINI, Prof. Guillermo CONTE, Prof. Daniel PICCIOLA, Prof. Antonio LAGIER, Prof. Ana CÁMARA, Prof. Federico BARRIOS	Armas de Fuego: Teoría de Armas largas o de hombro (partes, seguros, capacidad, manejo, seguridad de la misma) Exposición: Prof. Diego PIEDRABUENA, Prof. Eduardo URDANGARAY, Prof. Ariel VINHAS	El Vehículo. Conducción de vehículos policiales. Exposición: Prof. Guillermo BERNARDO, Pablo CARRILLO	Desarrollo Teórico. Tipos de procedimientos policiales.
16:00 a 16:15	RECESO				
16:15 a 18:15	Resistencia, fuerza, velocidad, flexibilidad, coordinación. Sobre Entrenamiento. Fatiga Muscular/ Hidratación	Desarrollo Práctico de la Unidad 2: Técnicas de caídas. Acciones de zafes en el suelo. Acciones de Cambio de Posición. Técnicas de zafes	Teoría de armas ametralladora (partes, seguros, capacidad, manejo, medidas de seguridad). Procedimiento de carga del arma reglamentaria. Medidas de Seguridad. Exposición: Prof. Diego CARDOZO, Prof. Nicolás DZODAN, Jonatán LINARI	Tipos de vehículos. Manejo Patrullaje y persecución. Exposición: Prof. Guillermo BERNARDO, Pablo CARRILLO	Irrupción limitada de edificios. Procedimientos en la práctica policial. Exposición: Prof. Edgar BENITEZ, Prof. Cristian LARA, Prof. Diego ALVEZ, Prof. Walter OTTAVIANO
18:15	FINALIZACIÓN DE LA JORNADA				

DÍA II					
	EDUCACION FISICA APLICADA A LA FUNCION POLICIAL	DEFENSA PERSONAL POLICIAL	ARMAMENTO Y TIRO POLICIAL	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MOVILES POLICIALES	TEORÍAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMEINTOS POLICIALES
07:00 a 09:00	Entrenamiento Específico para la Función Policial. Actuar en consecuencia. Posición operativa. Movimientos Funcionales versus movimientos operativos. Exposición: Prof. Gustavo FUENTES, Prof. Juan VIVEYRO, Prof. Silvio LAPPIETRA, Prof. Matías FARIÑA, Prof. Sebastián SALARDINO, Prof. José JACOD, Prof. Daniel POCAI	Sistema de Intervención y control. Actividad Teórica: Interpretar el concepto de competencia del sistema de intervención y control. Marco legal: Uso de la fuerza en el sistema de intervención y control Exposición: Lic. Diego ATTILI, Dr. Prof. Gabriel JATTAR	Funcionamiento de las Armas de Uso Policial. Entrenamiento de trabajo en seco y Práctica de fuego real con armamento provisto y armas largas. Exposición: Prof. Diego CARDOZO, Prof. Diego PIEDRABUENA, Prof. Eduardo URDANGARAY, Prof. Laura SUELDO, Prof. Nicolás DZODAN, Prof. Ricardo CERNADAS, Prof. Raúl GONZALIA, Prof. Fabricio RIVAS, Prof. Jonatan LINARI	Normas para el empleo de móviles policiales. Exposición: Prof. Guillermo BERNARDO, Pablo CARRILLO	Ingreso a Domicilios. Conflicto Familiar y vecinal. Exposición: Prof. Rubén PERALTA; Prof. Marcos GARCIA, Prof. Leandro PINTOS
09:00 a 09:15	RECESO				
09:15 a 11:15	Referencias comunes al sistema estabilizador en su conjunto. Metodología de entrenamiento.	Desarrollo Práctico de la unidad 3: Técnicas de control. Técnicas de barridos y desequilibrios.	Balística y Cartuchería	Mantenimiento de los Vehículos. Funcionamiento, detección de fallas, verificación. Mecánica Ligera Exposición: Prof. Lucio Balletbo, Sebastián PACHECO	Nociones sobre Situaciones con Toma de Rehenes
11:15 a 12:15	ALMUERZO				
12:15 a 14:15	Proceso secuencial continuo del fortalecimiento de la zona media. Resistencia intermitente. Periodización del entrenamiento aplicado a la función policial.	Retenciones e inmovilización en el suelo. Esposamiento. Traslados con y sin esposas.	Trabajo en seco y fuego real con arma ametralladora (UZI).	Accidentología. Distancia entre rodados. Velocidad e incidencia en accidentes. Exposición: Prof. Silvia BIANCHI, Daniel FRENANDEZ, Juan FERNANDEZ	Protocolo de Procedimiento. Aplicación de Ley de Género y Menores.

14:15 a 14:30	RECESO				
14:30 a 16:30	Pista de obstáculos, pentatlón Militar	Actividad Teórica: Desarrollo de la unidad 3 y 4. Actividad Práctica: Unidad mínima operativa. Situaciones complejas con arma blanca y de fuego.	Técnicas y Prácticas de Tiro Aplicadas a la Función Policial	Uso de Elementos de Seguridad. Normativa sobre exigencias mínimas de estructura y funcionamiento. Exposición: Prof. Silvia BIANCHI, Daniel FERNANDEZ, Juan FERNANDEZ	Medidas de Seguridad. Uso del equipo de comunicación policial. Operativos preventivos y de imagen. Operativos selectivos y de identificación. Exposición: Prof. Marcos GARCIA, Prof. Cristian LARA, Prof. Leandro PINTOS, Prof. Walter OTTAVIANO, Prof. Diego ALVEZ
16:30	FINALIZACIÓN DE LA JORNADA				

12. Evaluación.

La evaluación respetará los cánones pedagógicos previstos para garantizar el cumplimiento de los objetivos en sus distintas fases (diagnóstica – de proceso – final).

Acreditación. La asistencia y el cumplimiento de las actividades académicas previstas para la presente capacitación, posibilitarán la aprobación o no del mismo. Por lo tanto, existirán dos situaciones en cuanto a la acreditación de las jornadas: APROBACIÓN o ASISTENCIA. En caso de no aprobar, el alumno solo accederá a una certificación de ASISTENCIA.

13. Bibliografía y material didáctico.

Serán aportados por los distintos docentes de las asignaturas previstas.

14. Perfil del cuerpo docente.

Docentes pertenecientes a la Planta Orgánica Funcional de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

Módulo Introductorio: Invitado especial Profesor Diego ANGELES.

Módulo Educación Física Aplicada a la Función Policial: Profesores: Marcos BELLETINI, Diego D'ALOIA, Matías FARIÑA, Gustavo FUENTES, José JACOD, Silvio LAPIETRA, Mario LUPIANO, Juan NIVEYRO, Diego PASCUAL, Larisa PATARCA, Federico PEREYRA DIAZ, Daniel POCAI, Agustín ROMERO, Sebastián SALARDINO.

Módulo Defensa Personal Policial: Profesores: Lic. Diego ATTILI, Federico BARRIOS, Ana CÂMARA, Guillermo CONTE, Dr. Gabriel JATTAR, Pedro PIACCENTINI, Daniel PICCIOLA, Carlos PERÍN.

Módulo Armamento y Tiro Policial: Profesores: Diego CARDOZO, Ricardo CERNADA, Nicolás DZODAN, Raúl GONZALIA, Jonatan LINARI, Diego PIEDRABUENA, Eduardo UNDAGARAY, Fabricio RIVAS, Laura SUELDO, Ariel VINHAS.

Módulo Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales: Profesores: Lucio BALLETO, Guillermo BERNARDO, Silvia BIANCCI, Pablo CARRILLO, Daniel FERNANDEZ, Juan FERNANDEZ, Natalia GRYGIEL, Rubén FRIAS, Natalia GRYGIEL, Luis MENDOZA, María Teresa MORENO, Sebastián PACHECO.

Módulo Teorías de Intervención y Procedimientos Policiales: Profesores: Diego ALVEZ, Edgar BENITEZ, Marcos GARCIA, Cristian LARA, Walter OTTAVIANO, Rubén PERALTA, Leandro PINTOS.

15. Logística/ medios.

Serán utilizados los medios pertenecientes a la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y Sedes Descentralizadas.

16. Financiamiento de la propuesta.

La propuesta será financiada por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-12-GDEBA-SSPGYEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-014.842/18

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-014.842/18, por el cual la Superintendencia de Seguridad Siniestral, propicia la reedición de los cursos de capacitación aprobados por Resolución N° 03/16; 07/16; 15E-GDEBA; 16E-GDEBA; 17E-GDEBA; 18E-GDEBA; 45E-GDEBA; 62E-GDEBA y 68E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que esa iniciativa propone consolidar una igualdad de oportunidades de acceso a los circuitos formativos para todo el personal que integra las filas de las Policías de la provincia de Buenos Aires;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministraría a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que por medio de las Resoluciones N° 03/16; 07/16; 15E-GDEBA; 16E-GDEBA; 17E-GDEBA; 18E-GDEBA; 45E-GDEBA; 62E-GDEBA y 68E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, se aprobaron diferentes cursos de capacitación propiciados por la Superintendencia de Seguridad Siniestral;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989, el Decreto N° 824/16 y el Decreto N° 137/17;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización en el presente ciclo lectivo de los cursos de capacitación aprobados por medio de las Resoluciones N° 03/16; 07/16; 15E-GDEBA; 16E-GDEBA; 17E-GDEBA; 18E-GDEBA; 45E-GDEBA; 62E-GDEBA y 68E-GDEBA de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, según se detalla en el Anexo Único (IF-2018-01232448-GDEBA-SSPGYEMSGP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Superintendencia de Seguridad Siniestral, dependiente de la Superintendencia General de Policía, deberá informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación el efectivo comienzo y finalización de los cursos correspondientes; como así también, los alumnos que hayan cumplido con los objetivos propuestos al culminar los mismos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; a la Superintendencia General de Policía; a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; y dar intervención a la Superintendencia de Seguridad Siniestral. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by VENTURA BARREIRO Vicente Mario
Date: 2018.02.07 15:39:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Anexo

Número: IF-2018-01232448-GDEBA-SSPGYEMSPG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Febrero de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-014.842/18

Anexo Único

“Cronograma de capacitación 2018”

Superintendencia de Seguridad Siniestral

Dirección de Bomberos

Nº	Curso	Nº de Resolución	Vacantes	Inicio	Contacto	Teléfono
1	Incendios Estructurales	17-E-GDEBA	15	abr-18	capacitaciónsiniestral@yahoo.com.ar	423-1736
2	Incendios Forestales	62-E-GDEBA	15	abr-18	capacitaciónsiniestral@yahoo.com.ar	423-1736
3	Incendios en Aeronaves	68-E-GDEBA	15	jun-18	capacitaciónsiniestral@yahoo.com.ar	423-1736
4	Perito en Incendios y Explosiones	07/16	15	ago-18	capacitaciónsiniestral@yahoo.com.ar	423-1736

Dirección de Explosivos

Nº	Curso	Nº de Resolución	Vacantes	Inicio	Contacto	Teléfono
1	Búsqueda y Localización de Artefactos Explosivos	15-E-GDEBA	30	mar-18	capacitaciónsiniestral@yahoo.com.ar	423-1736
2	Investigación Post Explosión	18-E-GDEBA	35	mar-18	capacitaciónsiniestral@yahoo.com.ar	423-1736

Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas

Nº	Curso	Nº de Resolución	Vacantes	Inicio	Contacto	Teléfono
1	HAZMAT I	45-E-GDEBA	30	ago-18	capacitaciónsiniestral@yahoo.com.ar	423-1736
2	HAZMAT II	03/16	30	mar-18	capacitaciónsiniestral@yahoo.com.ar	423-1736

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

3	Investigación e Instrucción Sumarial en Especialidad Derecho Ambiental	16-E-GDEBA	30	Segundo Semestre 2018	capacitaciónsiniestral@yahoo.com.ar	423-1736
---	--	------------	----	-----------------------	-------------------------------------	----------

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.02.06 11:43:38 -03'00'

Vicente Ventura Barreiro
Subsecretario
Subsecretaria de Planificación, Gestión y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL-2018-54-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: 7469

VISTO 21.100-692.602/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.469, en la que resulta imputada la firma COUNTRY CLUB VENADO II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 417 de fecha 21 de diciembre de 2017, se sancionó a la firma COUNTRY CLUB VENADO II, con una multa de pesos noventa mil seiscientos veinticuatro con ochenta y dos centavos (\$ 90.624,82), por haberse acreditado en autos que: "... por haberse acreditado plenamente en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por un prestador que no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 417, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma COUNTRY CLUB VENADO II, CUIT N° 30-60633835-6 con domicilio real y constituido Escribano Vázquez N° 3550 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 13 N° 831/833, piso 8vo, Of. A, casillero N° 3797 de la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 417 dictada el 21 de diciembre de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.02.06 11:35:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-57-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: 7132

VISTO el expediente N° 21.100-21.100-240.866/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.132, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 337 de fecha 11 de octubre de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochocientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y uno (\$ 861.861), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, sin portar credencial en lugar visible y no declarar debidamente equipos utilizados ante el Organismo de Contralor (artículos 15,17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)"(sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 337, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37216, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle 413 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 337 dictada el 11 de octubre de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.02.06 11:37:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-59-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: 7112

VISTO 21.100-238.021/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.112, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 395 de fecha 4 de diciembre de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA. con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que: "... por haberse acreditado plenamente en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, utilizando un equipo de comunicaciones sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación y sin utilizar en lugar visible la credencial expedida por la misma (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02)"(sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 395, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA., CUIT N° 30-66049348-0 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 14.605, con sede social autorizada en calle Corrientes N° 1847, piso 3°, Departamento D, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y con domicilio constituido en calle 48 N° 845, piso 6, Of. B de la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 395 dictada el 4 de diciembre de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.02.06 11:38:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-60-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: 7206

VISTO el expediente N° 21.100-367.841/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.206, en la que resulta imputado el señor Ramón Florencio ENCINAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 147 de fecha 14 de marzo de 2017, se sancionó al señor Ramón Florencio ENCINAS con una multa de pesos ciento ocho mil ciento tres con treinta centavos (\$ 108.103,30), equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que: "...que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)"(sic);

Que el imputado interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 147, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por el quejoso deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por señor Ramón Florencio ENCINAS, DNI N° 16.193.138, con domicilio real y constituido en calle Kennedy N° 2057 de la localidad y partido de San Fernando, contra la Resolución N° 147 dictada el 14 de marzo de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.02.06 11:40:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-61-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: 7476

VISTO el expediente N° 21.100-738.944/17 con su alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 7.476, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SHELTER S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h), y 56 de la Ley N° 12.297) y 24 inciso d) del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SHELTER S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SHELTER S.A., con domicilio constituido en la calle San Lorenzo N° 2347, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h), y 56 de la Ley N° 12.297) y 24 inciso d) del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.02.06 11:40:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-62-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: 7427

VISTO el expediente N° 21.100-600.464/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.427, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 240 de fecha 14 de julio de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$ 819.847,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato (artículo 47 incisos b) de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 240, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado, argumentando que no poseer antecedentes y que su derecho probatorio habría sido negado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37216, con sede social autorizada en la calle 413 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires constituyendo domicilio en la calle 13 N° 831/33 casillero 3720 de la ciudad de La Plata, contra la Resolución N° 240 dictada el 14 de julio de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.02.06 11:41:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-64-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: 7058

VISTO el expediente N°21.100-227.221/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.058, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MALVINAS SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 211 de fecha 5 de junio de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada MALVINAS SEGURIDAD S.A. con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado en autos que: "... por haberse acreditado plenamente en autos que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 211, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado, argumentando que la empresa a pesar de estar en plena actividad, nunca fue notificada de la tramitación del sumario, expresando que la resolución afecta garantías constitucionales y deviene excesiva y rigurosamente formal, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado al resolver el expediente, ni desvirtuar ninguna falta endilgada;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada MALVINAS ARGENTINAS S.A., CUIT N° 30-70795361-2 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo matrícula N° 14424 con sede social autorizada en la calle República Árabe Siria N° 2029, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero de la provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en calle 45 N° 913, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 211 dictada el 5 de junio de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.02.06 11:43:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-65-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: 7407

VISTO el expediente N° 21.100-560.429/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.407, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 238 de fecha 14 de julio de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$ 819.847,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilización de equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 238, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado, argumentando que su derecho probatorio habría sido negado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., CUIT N° 30-66402143-5 inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37216, con sede social autorizada en la calle 413 N° 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires constituyendo domicilio en la calle 13 N° 831/33 casillero 3720 de la ciudad de La Plata, contra la Resolución N° 238 dictada el 14

de julio de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.02.06 11:43:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-66-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: 7219

VISTO el expediente N° 21.100-376.203/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.219, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO ORGANIZADO DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 399 de fecha 12 de diciembre de 2017, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO ORGANIZADO DE SEGURIDAD S.A. con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días y multa de pesos ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y siete con sesenta centavos (\$ 819.847,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilización de equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la imputada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 399, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente cuestiona el procedimiento policial, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado, argumentando que su derecho probatorio habría sido negado;

Que los argumentos vertidos por la quejosa deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIO ORGANIZADO DE SEGURIDAD S.A., inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con matrícula N° 75506, con sede social autorizada calle Boyero N° 1470 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar y domicilio constituido en calle PINZON N° 798, local 3, de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 399 dictada el 12 de diciembre de 2017 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.02.06 11:44:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- NARANJO CELESTE EVELYN: argentina, de 14 años de edad, nacida el día 28/01/2004, DNI 45.502.850. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,63 mts. de altura, tez blanca, cabello negro y ojos marrones. Quien el día 30 de enero de 2018, siendo las 19:00 hs. se retiró de su domicilio, desconociéndose vestimenta. Solicitarla Subcomisaría Matheu. Interviene U.F.I. y Juicio Escobar del Departamento Judicial Zárate - Campana. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. PAZOS EVA ISABEL. Expediente N° 21.100-022.832/18.

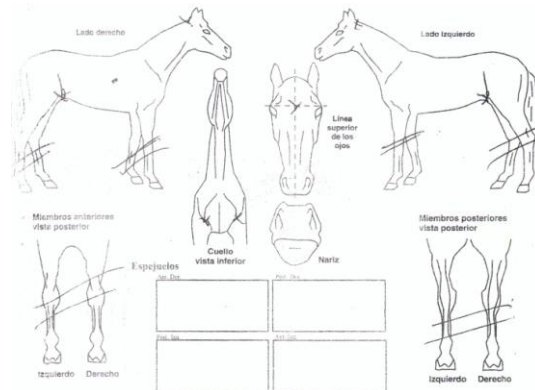
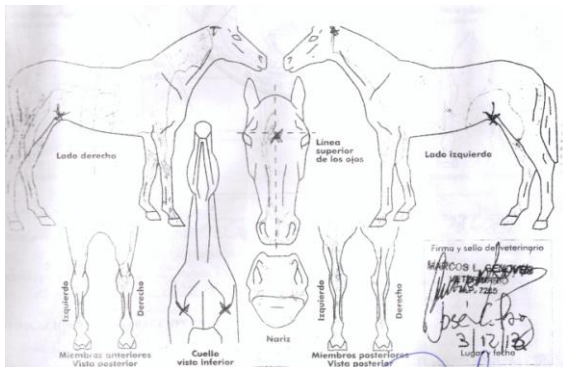




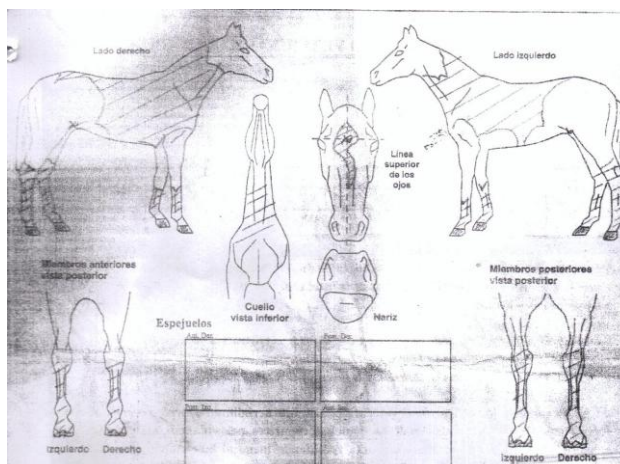
POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- LOYOLA RENE ALEJANDRO: caratulada "ROBO DE EQUINOS". Secuestro de un equino, mestizo, de 1,10 mts. de alzada, de 4 años de vida, posee línea blanca y nariz blanca, antebrazo izquierdo blanco hasta el codo, antebrazo izquierdo por arriba de la rodilla frente marrón, patas traseras blancas hasta las rodillas; y cuatro yeguas una tordilla a medallones de 15 años, otra tordilla medallones de 4 años, picara negra con una mancha pequeña blanca en la frente y otra colorada cabo negro de 6 años. Solicitarla Comisaría Moreno 4ta. Interviene U.F.I. N° 8, del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez. Expediente N° 21.100-029.762/18.



2.- GARRIDO ANGEL: caratulada "HURTO DE EQUINO". Secuestro de una yegua, raza tobiana colorada, con rasgos blancos, de 4 años de vida, lunar marrón en la paleta del lomo, clinas y cola larga, la cual posee marca en la carretilla. Solicitarla Comisaría Moreno IV Cuartel V. Interviene U.F.I. N° 1, del Departamento Judicial General Rodríguez. Expediente N° 21.100-029.763/18.



3.- LINARDI NATALIA SOLEDAD: caratulada "ROBO DE EQUINO". Secuestro de equino, castrado, de nombre "chocolate", de 12 años de vida, 1,60 mts. de alzada, raza mestizo y pelaje zaino. Solicitarla Comisaría José C. Paz 2da. Interviene U.F.I. N° 24 del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100-021.259/17.

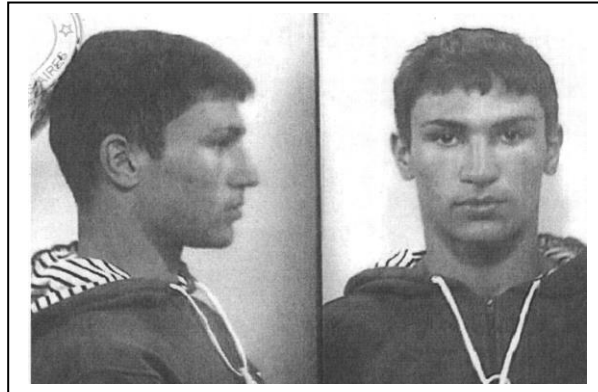
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CACERES JULIO GABRIEL: argentino, D.N.I .40.657.475, nacido el día 10/05/1996 en Lanús, último domicilio calle Víctor Hugo Nº 1120 entre Juncal y Pichincha de Monte Chingolo. Mismo resulta ser adicto a las drogas. Estuvo detenido en el S.P.B. Solicitarla DDI Avellaneda-Lanús. Interviene U.F.I. y J. Nº 1 Descentralizada de Lanús. I.P.P. Nº 07-04-001230-18/00. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CACERES JULIO JAVIER. Expediente Nº 21.100-020.997/18.



2.- GODOY GRISEL JULIETA: argentina, de 20 años de edad, hija de Rosa Fabiana Andrea y Arturo Pablo, soltera, instruida, estudiante, D.N.I 40.474.588, nacida el día 22/05/1997, domiciliada en Liniers Nº 145 entre Dos de Abril y Carlos Pellegrini de Moreno. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,68 mts. de altura aproximadamente, ojos marrones oscuros, cabello castaño oscuro lacio por debajo de los hombros, como seña particular posee tatuajes en antebrazo izquierdo "RED HOT CHILI PEPPERS", y antebrazo derecho letra oriental que significa "MÚSICA", usa aros, collares, pulseras artesanales, posee piercing en nariz lado derecho. Quien fuera vista por última vez el día 06/01/2018 en horas de la tarde, junto a su novio Juan Agustín Martín y un amigo de ambos, de nombre Andrés González, dirigiéndose a la terminal de ómnibus de Liniers, rumbo a la provincia de Chubut, luego al Bolsón, Bariloche y finalmente a Santiago de Chile, como mochileros. Que el día 24/01/2018 la progenitora recibió un mensaje de whatsapp, que se encontraba en el país vecino y el 30/01/2018 recibe un último mensaje que seguía en Chile y que al día siguiente se iría a la localidad de Valparaíso, no volviendo a recibir noticia alguna. Vestía al momento vestido verde claro con animalitos, zapatillas negras, llevando consigo mochila de viaje azul con gris. Solicitarla Comisaría General Rodríguez 1ra. Interviene U.F.I. Nº 10 Descentralizada de Moreno - General Rodríguez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. ROSA FABIANA ANDREA". Expediente Nº 21.100-022.930/18.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BUSQUEDA DE PERSONAS

1.- VALVERDE PADILLA NELLY: nacionalidad boliviana, de 65 años de edad, D.N.I 92.500.765, nacida el día 16 de agosto de 1957 en Santa Cruz. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,55 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello teñido rubio ceniza a la altura de los hombros y ojos marrones claros. Como seña particular posee cicatriz de una mordida de un perro a la altura del tobillo y usa peinado tipo rodete. Quien fuera vista por última vez el día 19/1/2018, en su domicilio sito en calle Brasil N° 1719 de Quilmes, vistiendo vestido negro a la altura de la rodilla y ojotas negras. Solicitarla D.D.I Quilmes. Interviene U.F.I. y J. N° 2 del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. 13-00-001669-18, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - CTE. NELLY VALVERDE PADILLA". Expediente N° 21.100-025.759/18.

